

SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE EN PESOS
PERSONA HUMANA
CARTERA CONSUMO

Señores
BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.U
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1038)

CUENTA CORRIENTE EN PESOS N° _____

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ____ de _____ de ____

Por la presente, quien/quienes suscribe/n (en adelante -en plural o singular-, el "CLIENTE"), solicita/n a BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.U. -CUIT 30-70496099-5- (en adelante, el "BANCO" y en conjunto con el CLIENTE, las "PARTES") sito en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la apertura de una cuenta corriente en pesos (en adelante, la "CUENTA") a nombre de la/s persona/s que se menciona/n a continuación, la/s que asumirá/n en todos los casos responsabilidad solidaria, ya sea que ejerzan orden conjunta o recíproca, por sí o por terceros. Tratándose de más de un CLIENTE los compromisos se consideran en plural y de forma solidaria en los términos del artículo 1399 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Contra dicha CUENTA se encontrarán autorizadas a operar las personas cuyas firmas obran al pie y/o en los registros de firma que se adjuntan a la presente, en la forma que se indica a continuación (*marcar según corresponda*):

- Individual
- A la orden recíproca o indistinta
- A la orden conjunta de _____

DATOS DEL CLIENTE

Nombres y Apellidos:			
Tipo y N° de Documento:		CUIT/CUIL/CDI:	
Lugar y Fecha de nacimiento:		Nacionalidad:	
Actividad Principal:	Código de actividad BCRA:	Posición frente al IVA ¹ :	
Profesión/Ocupación:			
Nombres y Apellidos del padre:			Vive: si/no
Nombres y Apellidos de la madre:			Vive: si/no
Estado Civil:	Nombres y Apellidos del cónyuge:		Vive: si/no
Domicilio real: Calle:	N°:	Piso:	Depto.:
Localidad:	Ciudad:	Código Postal:	
Teléfono fijo:		Teléfono Celular:	
Correo electrónico:			

En su caso, la persona cuyos datos se describen en el recuadro anterior declara bajo juramento que SI/NO (marcar según corresponda) se encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera ("UIF") que ha leído. En caso afirmativo indicar el motivo _____ y que SI/NO (*marcar según corresponda*) reviste el carácter de sujeto obligado ante la UIF de acuerdo al artículo 20 de la Ley N° 25.246. Declaro bajo juramento, según Res.Afip 3826/15 y Com.A 5888 ^{2**} que soy SI_/NO_ Residente ^{2***}

Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 (treinta) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

^{2**}y sus modificatorias emitidas por el BCRA ^{2***}Suministro la información requerida en las Condiciones Anexas por no Residente.

DATOS DEL CLIENTE

Nombres y Apellidos:	
Tipo y N° de Documento:	CUIT/CUIL/CDI:

SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE EN PESOS
PERSONA HUMANA
CARTERA CONSUMO

Lugar y Fecha de nacimiento:		Nacionalidad:		
Actividad Principal:	Código de actividad BCRA:	Posición frente al IVA ¹ :		
Profesión/Ocupación:				
Nombres y Apellidos del padre:			Vive: si/no	
Nombres y Apellidos de la madre:			Vive: si/no	
Estado Civil:	Nombres y Apellidos del cónyuge:		Vive: si/no	
Domicilio real: Calle:		N°:	Piso:	Depto.:
Localidad:	Ciudad:	Código Postal:		
Teléfono fijo:		Teléfono Celular:		
Correo electrónico:				

En su caso, la persona cuyos datos se describen en el recuadro anterior declara bajo juramento que SI/NO (*marcar según corresponda*) se encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que ha leído. En caso afirmativo indicar el motivo _____ y que SI/NO (*marcar según corresponda*) reviste el carácter de sujeto obligado ante la UIF de acuerdo al artículo 20 de la Ley N° 25.246. Declaro bajo juramento, según Res.Afip 3826/15 y Com.A 5888 ^{2**} que soy SI_/NO_ Residente ^{2***}

Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 (treinta) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

^{2**}y sus modificatorias emitidas por el BCRA ^{2***}Suministro la información requerida en las Condiciones Anexas por no Residente.

DATOS DEL CLIENTE

Nombres y Apellidos:				
Tipo y N° de Documento:		CUIT/CUIL/CDI:		
Lugar y Fecha de nacimiento:		Nacionalidad:		
Actividad Principal:	Código de actividad BCRA:	Posición frente al IVA*:		
Profesión/Ocupación:				
Nombres y Apellidos del padre:			Vive: si/no	
Nombres y Apellidos de la madre:			Vive: si/no	
Estado Civil:	Nombres y Apellidos del cónyuge:		Vive: si/no	
Domicilio real: Calle:		N°:	Piso:	Depto.:
Localidad:	Ciudad:	Código Postal:		
Teléfono fijo:		Teléfono Celular:		
Correo electrónico:				

En su caso, la persona cuyos datos se describen en el recuadro anterior declara bajo juramento que SI/NO (*marcar según corresponda*) se encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que ha leído. En caso afirmativo indicar el motivo _____ y que SI/NO (*marcar según corresponda*) reviste el carácter de sujeto obligado ante la UIF de acuerdo al artículo 20 de la Ley N° 25.246. Declaro bajo juramento, según Res.Afip 3826/15 y Com.A 5888 ^{2**} que soy SI_/NO_ Residente ^{2***}

Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 (treinta) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

^{2**}y sus modificatorias emitidas por el BCRA ^{2***}Suministro la información requerida en las Condiciones Anexas por no Residente.

DATOS DEL CLIENTE

Nombres y Apellidos:				
----------------------	--	--	--	--

¹ Completar según corresponda: Responsable inscripto, responsable no inscripto, no responsable, exento, consumidor final o monotributista.

**SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE EN PESOS
PERSONA HUMANA
CARTERA CONSUMO**

Tipo y N° de Documento:		CUIT/CUIL/CDI:		
Lugar y Fecha de nacimiento:		Nacionalidad:		
Actividad Principal:	Código de actividad BCRA:	Posición frente al IVA:		
Profesión/Ocupación:				
Nombres y Apellidos del padre:			Vive: si/no	
Nombres y Apellidos de la madre:			Vive: si/no	
Estado Civil:	Nombres y Apellidos del cónyuge:		Vive: si/no	
Domicilio real: Calle:	N°:	Piso:	Depto.:	
Localidad:	Ciudad:	Código Postal:		
Teléfono fijo:		Teléfono Celular:		
Correo electrónico:				

En su caso, la persona cuyos datos se describen en el recuadro anterior declara bajo juramento que SI/NO (*marcar según corresponda*) se encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que ha leído. En caso afirmativo indicar el motivo _____ y que SI/NO (*marcar según corresponda*) reviste el carácter de sujeto obligado ante la UIF de acuerdo al artículo 20 de la Ley N° 25.246. Declaro bajo juramento, según Res.Afip 3826/15 y Com.A 5888 ^{2**} que soy SI_/NO_ Residente ^{2***}

Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 (treinta) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

^{2**}y sus modificatorias emitidas por el BCRA ^{2***}Suministro la información requerida en las Condiciones Anexas por no Residente.

Para todos los efectos legales y reglamentarios derivados del funcionamiento de la CUENTA -incluyendo los emergentes del cheque- el CLIENTE constituye el siguiente domicilio especial y correo electrónico:

Domicilio especial (constituido en la República Argentina):				
Calle:	N°:	Piso:	Depto.:	
Localidad:	Ciudad:	Código Postal:		
Correo electrónico:				

En caso de ser aceptada por el BANCO, la presente solicitud de apertura de CUENTA (en adelante, la "SOLICITUD") se registrará por las cláusulas y condiciones que se estipulan a continuación, con las modificaciones que el BANCO -previa notificación al CLIENTE- incorpore en el futuro, por las normas establecidas en el Código Civil y Comercial de la Nación, por las disposiciones vigentes o las que en el futuro establezca el Banco Central de la República Argentina (el "BCRA") y demás normativa aplicable, las que el CLIENTE declara conocer y aceptar.

La presente SOLICITUD se considerará aceptada por el BANCO cuando lo comunique por escrito al CLIENTE al domicilio especial y/o al correo electrónico declarados precedentemente y/o cuando registre cualquier movimiento en la CUENTA, lo que ocurra primero.

1. En ese supuesto, el CLIENTE se obliga a:

1.1. Cumplir las disposiciones vigentes y las que en el futuro rijan para el funcionamiento de la CUENTA.

1.2. El CLIENTE se compromete a:

(i) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias sobre la forma de llenar las fórmulas de cheques, quedando el BANCO relavado de cualquier responsabilidad por los perjuicios que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de dicha obligación.

(ii) No librar cheques comunes sin la suficiente provisión de fondos acreditados en la CUENTA o sin la correspondiente autorización del BANCO por escrito para girar en descubierto.

(iii) Mantener fondos suficientes en la CUENTA para atender el pago total de los cheques que libren contra el BANCO. En los casos de cheques de pago diferido, su libramiento quedará condicionado a la existencia de una adecuada provisión de fondos o de acuerdo para girar en descubierto al momento del vencimiento, también formalizado por escrito.

SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE EN PESOS
PERSONA HUMANA
CARTERA CONSUMO

(iv) No librar cheques en otra moneda que no sea pesos.

(v) No librar cheques en otro idioma que no sea el nacional, con más de 3 (tres) firmas y sin firmarlos de puño y letra, o por los medios alternativos que se autoricen.

1.3. Actualizar:

(i) Las firmas registradas de los titulares y de las personas autorizadas a operar en la CUENTA cada vez que el BANCO lo estime conveniente.

(ii) Toda modificación de datos personales del CLIENTE como el domicilio, correo electrónico, números de teléfono, etc. deberá ser notificada por escrito y en forma fehaciente al BANCO. Se deja constancia que se considerarán válidas las notificaciones que el BANCO efectúe en el domicilio especial y/o en el correo electrónico indicado en la presente SOLICITUD, siempre que hayan sido enviadas antes de la recepción de la comunicación fehaciente que dé cuenta del cambio. En el supuesto de cambio de domicilio, deberá además reintegrar los cuadernos de cheques donde figure el domicilio anterior.

(iii) En caso de corresponder, cualquier modificación de los poderes (revocaciones, sustituciones, ampliaciones) deberá ser comunicada al BANCO, en forma fehaciente, surtiendo efectos sólo a partir de dicha comunicación, la que únicamente se tendrá por cumplida con la presentación de los respectivos instrumentos debidamente legalizados.

1.4. Abonar al BANCO:

(i) El saldo deudor de la CUENTA. Dicha obligación es asumida en forma solidaria por la totalidad de quienes sean los titulares. (ii) Las comisiones y/o los cargos que resulten aplicables, con más los impuestos que correspondan, cuyos importes y porcentajes, condición de fijo o variable, periodicidad de aplicación, se encuentran detallados en la "Tabla de Comisiones y Cargos - Cuenta Corriente", cuyos textos integran la presente como Anexo I y se suscriben conjuntamente en prueba de conformidad, o los que un futuro lo reemplacen, y/o los que se generen por operaciones concertadas con el BANCO o con terceros que el CLIENTE haya contratado prestando conformidad para que le sean debitadas de su CUENTA. El BANCO comunicará al CLIENTE, con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación a su aplicación, las modificaciones en el importe de las comisiones y/o cargos. La falta de objeción durante dicho término implicará el consentimiento del CLIENTE del cambio y/o modificación que corresponda.

(iii) Los intereses acordados con el BANCO para "descubiertos" o "adelantos" en cuenta corriente que se vayan generando con motivo de la utilización de los fondos. Asimismo, en caso de mora -por no contar con autorización para girar en descubierto o haber excedido los plazos acordados o por haberse producido el saldo deudor- los intereses vigentes en el BANCO para la línea de "Adelantos en Cuenta Corriente Sin Acuerdo" durante el período en el que se mantenga dicha situación. Dichos intereses se adeudarán aún en el caso que el BANCO decida no debitarlos en la cuenta, no significando dicha circunstancia presunción de condonación. Para el caso de ejecución judicial, el CLIENTE se compromete a reconocer al BANCO el derecho a percibir los intereses compensatorios y moratorios que correspondan, hasta la fecha del efectivo pago de la deuda.

La capitalización de intereses se efectuará por periodos mensuales sobre saldos deudores de la CUENTA, aplicándose el impuesto que corresponda. Cualquier modificación al respecto, será comunicada al CLIENTE en el extracto respectivo de la CUENTA o por otro medio que pudiera autorizar el BCRA.

Se hace saber que el CLIENTE puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el BCRA sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcr.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp.

(iv) Las multas establecidas en la normativa vigente.

1.5. Dar aviso al BANCO de inmediato y por escrito del extravío, sustracción o adulteración de las fórmulas de cheques en blanco o de cheques librados y no entregados a terceros o de la fórmula especial para pedirlos, así como de los certificados nominativos transferibles de cheques de pago diferido, conforme al procedimiento establecido por normativa del BCRA. Deberá proceder de igual forma cuando tuviese conocimiento que un cheque ya emitido fuese extraviado o sustraído o adulterado. El aviso también podrá darlo el tenedor desposeído. Cuando se trate de cheques librados por medios electrónicos, el CLIENTE deberá dar aviso a la entidad girada en caso de detectar su adulteración o emisión apócrifa.

1.6. Devolver al BANCO, en caso de corresponder, todos los cheques en blanco que conserve al momento de solicitar el cierre de la CUENTA o dentro de los 5 (cinco) días hábiles de la fecha de haber recibido la comunicación de la suspensión del servicio de pago de cheques como medida previa al cierre de la CUENTA.

1.7. En caso de preverse el libramiento de cheques por medios electrónicos (en adelante, "ECHEQ"), el CLIENTE se obliga a:

(i) Custodiar los elementos de seguridad convenidos para el libramiento, visualización y/o gestión de ECHEQ, impidiendo su uso por personas o en condiciones no autorizadas.

SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE EN PESOS
PERSONA HUMANA
CARTERA CONSUMO

(ii) Emplear los elementos de seguridad y procedimientos convenidos para el libramiento, gestión y depósito de ECHEQ únicamente para librarlos, depositarlos y/o gestionarlos conforme a las normas y acuerdos aplicables.

(iii) No desconocer el ECHEQ librado mediante el uso de los elementos y procedimientos de seguridad convenidos para ello.

(iv) No desconocer el depósito u operación realizada con un ECHEQ que sea efectuada mediante el uso de los elementos y procedimientos de seguridad convenidos para ello.

(v) Autorizar a que, en caso de admitir que sus cheques de pago diferido sean susceptibles de negociación bursátil, el BANCO suministre los datos relativos a dichos cheques que resultan ser indicativos de una operación pasiva, liberándolo de la obligación de secreto y reserva a que se refieren las leyes de Entidades Financieras (artículos 39 y 40) y de Protección de Datos Personales (Ley N° 25.326 y modificatorias).

1.8. Asimismo, en caso de preverse el libramiento de ECHEQ, el BANCO deberá:

(i) Asegurar que el ECHEQ sea librado sin defectos formales y conforme a los mecanismos de seguridad convenidos.

(ii) Velar por el correcto funcionamiento de los mecanismos de seguridad convenidos para el libramiento y/o gestión de ECHEQ y por los datos de estos, impidiendo su uso por personas o en condiciones no autorizadas.

(iii) Transmitir al repositorio en forma íntegra los ECHEQ y todas las novedades relacionadas con ellos, empleando los procedimientos y medios establecidos al efecto.

(iv) Imprimir los certificados para acciones civiles de ECHEQ rechazados y entregarlos al tenedor legitimado o su representante debidamente acreditado, a su requerimiento, guardando la constancia de entrega y, en su caso, de la personería del receptor.

2. El BANCO queda irrevocable y expresamente autorizado a debitar en la CUENTA, y el CLIENTE acepta de forma expresa, -tenga fondos o no- todas las acreencias que sean permitidas por el BCRA, en especial los siguientes conceptos: a) capital e intereses vinculados con adelantos en la CUENTA oportunamente acreditados y por intereses devengados sobre el giro en descubierto, o capital e intereses por préstamos de cualquier tipo, así como cualquier obligación originada en operaciones instrumentadas mediante un título ejecutivo, b) operaciones de comercio exterior: compraventa de títulos, valores y moneda extranjera, c) comisiones y/o cargos por servicios prestados por terceros y/o débitos automáticos concertados con el BANCO o con terceros debidamente contratados, d) cheques depositados en la CUENTA y que resultaron no corrientes por cualquier circunstancia y cheques contra otras plazas extraviados, e) impuestos, tasas, sellados, cláusulas penales, multas u otras sanciones por actuaciones administrativas, cambiarias, aduaneras, fiscales o de otra índole en las cuales el BANCO hubiera intervenido a requerimiento del CLIENTE, f) todo importe acreditado en la CUENTA erróneamente, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa.

3. El CLIENTE autoriza expresamente al BANCO a debitar en la CUENTA los importes que correspondan por servicios de cobranza por cuenta de terceros, concertados directamente con el BANCO o a través de dichos terceros (débitos automáticos o directos) para el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes, facturas de servicios públicos o privados, resúmenes de tarjetas de crédito, etc. Asimismo, el CLIENTE toma conocimiento que le asiste la posibilidad de ordenar la suspensión de un débito hasta el día hábil anterior -inclusive- a la fecha de vencimiento, así como la de revertir débitos por el total de cada operación, mediante una instrucción expresa dada al BANCO, dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la fecha del débito. La devolución de los fondos será efectuada dentro de las 72 (setenta y dos) horas hábiles bancarias siguientes a la fecha en que el BANCO reciba la instrucción del CLIENTE.

4. El BANCO queda autorizado a compensar el importe del saldo deudor que en cualquier momento presente la CUENTA, acreditando en la misma, suma total o parcial del saldo positivo de cualquier otra cuenta -incluso cuando sean expresados en distintas monedas- abierta a nombre y/u orden de cualquiera de los titulares de la que se solicita o de los créditos de cualquier naturaleza que existan a favor del CLIENTE, quedando expresamente autorizado para efectuar las conversiones de moneda que fuesen menester a tales fines. En dicho supuesto, se aplicará el tipo de cambio vendedor vigente en el BANCO al cierre de las operaciones del día en que se efectúe la conversión. Cualquier otra obligación que uno de los titulares tuviera a favor del BANCO, podrá ser compensada con los saldos acreedores que arroje la CUENTA.

5. El BANCO queda autorizado a acreditar en la CUENTA todas las sumas depositadas a nombre del CLIENTE o que el BANCO deba abonar al CLIENTE por cualquier motivo.

6. El BANCO deberá tener la CUENTA al día y acreditar en el día los importes que se le entreguen para el crédito de la misma y los depósitos de cheques en los plazos de compensación vigentes.

7. El BANCO entregará los cuadernos de cheques únicamente al CLIENTE o a su mandatario munido de poder especial suficiente -a criterio del BANCO- a tal efecto. El BANCO se reserva el derecho de no pagar los cheques que se le presentaron si los cuadernos fueron entregados -por indicación del CLIENTE- a terceras personas, hasta que no reciba de éste la correspondiente conformidad sobre la recepción del cuaderno de cheques.

8. La firma de la recepción del cuaderno de cheques implica que el CLIENTE en el momento de su entrega lo ha revisado para controlar la cantidad y la numeración de los cheques recibidos y que ha verificado que el número de la CUENTA impresa en cada uno de ellos es el que

SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE EN PESOS
PERSONA HUMANA
CARTERA CONSUMO

ha sido asignado por medio de la presente. Asimismo, el CLIENTE reconoce que comienza su obligación de custodiar la libreta de cheques y la fórmula especial para solicitar nuevo cuaderno de cheques, asumiendo ante el BANCO y frente a terceros, desde ese momento, toda responsabilidad por cualquier uso indebido que se haga de los mismos.

9. El BANCO pagará a la vista –hasta el límite que fije el BCRA en cada oportunidad- los cheques que hayan sido regularmente librados en las fórmulas entregadas y autorizadas por el CLIENTE de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la fecha de emisión del cheque -teniendo en cuenta en materia de plazos de presentación los establecidos en el artículo 25 de la Ley de Cheques-, salvo que existan justas causas para su devolución -sin perjuicio de las causales de devolución o rechazo establecidas en la normativa vigente- o que el cheque presente -a criterio del BANCO- apariencias de falsificación o adulteración apreciables a simple vista en el cuerpo del instrumento, en la expresión de la cantidad, en la firma o en los sellos registrados en las oficinas del BANCO o en las demás especificaciones que debe contener todo cheque, o cuando el librador esté suspendido para usar el servicio de pago de cheques, o cuando la respectiva CUENTA esté cerrada, por las que el BANCO quedará eximido de toda responsabilidad. En caso de cheques de pago diferido, el plazo de presentación se computará a partir de la fecha de pago consignada en el cartular. Lo expuesto precedentemente no será aplicado en los casos de cheques comprendidos en la operatoria de truncamiento o cuando se superen los montos máximos permitidos por la autoridad de contralor para el pago de cheques a la vista, de conformidad con lo dispuesto al respecto por el BCRA. El referido límite no aplicará en los siguientes términos: i) cheques librados a favor de los titulares de las cuentas sobre las que se giren, exclusivamente cuando sean presentados a la entidad girada por ellos mismos, ii) valores a favor de terceros destinados al pago de sueldos y otras retribuciones de carácter habitual por importes que comprendan la nómina salarial en forma global para lo cual el librador deberá extender en cada oportunidad una certificación en la que conste expresamente la finalidad de la libranza que quedará archivada en el BANCO. El BANCO deberá: a) identificar a la persona que presente el cheque en ventanilla, inclusive cuando estuviere librado al portador, cuya firma y aclaración, domicilio, tipo y número de documento de identidad deberán consignarse al dorso del documento, b) constatar la regularidad de la serie de endosos y c) verificar la firma del presentante, que deberá insertarse con carácter de recibo. Cuando la presentación del cheque se efectúe a través de mandatario o beneficiario de una cesión ordinaria, deberá verificarse además el instrumento por el cual se haya otorgado el mandato o efectuado la cesión, excepto cuando la gestión de cobro sea realizada por una entidad financiera no autorizada a captar depósitos en cuenta corriente.

10. Los rechazos de cheques por falta de fondos y por defectos formales (cheques comunes o de pago diferido no registrados) y el rechazo a la registración de cheques de pago diferido, generarán las multas legalmente establecidas, de conformidad con lo previsto por la Ley N° 25.730 –sus modificatorias y reglamentarias- y la normativa aplicable del BCRA.

11. El BANCO informará al BCRA los rechazos de cheques por defectos formales, los rechazos a la registración de los cheques de pago diferido, así como los producidos por falta de provisión de fondos en cuenta o por no contar con autorización para girar en descubierto y las multas satisfechas por los responsables y/o cualquier otro dato que en el futuro sea requerido por el BCRA en los correspondientes regímenes informativos. En el supuesto de que las multas hubieren sido abonadas y se efectúe una notificación errónea al BCRA –que determine la inhabilitación automática del CLIENTE- el BANCO deberá compensar los gastos que le origine la solución de tal situación al CLIENTE mediante el crédito correspondiente en la CUENTA.

11.1. A su vez, el BANCO deberá enviar al CLIENTE, cuando se utilice la modalidad de cheques de pago diferido, información que contendrá como mínimo, además del movimiento de fondos ya verificados, un detalle de los ECHEQ librados pendientes de pago y los cheques librados en formato papel registrados, consignando su vencimiento e importe y deberá informar al CLIENTE el saldo que registren las correspondientes cuentas en las oficinas del BANCO y/o en los lugares que los titulares indiquen, pudiendo efectuarse tal comunicación a través de medios electrónicos.

12. Es facultativo del BANCO microfilmear los cheques, débitos, estados de cuenta, registros contables, y cualquier otra documentación relacionada con la cuenta corriente. El CLIENTE reconoce a dichos microfilmes como prueba definitiva del pago, débito o crédito que intenten demostrarse, así como también el texto, modalidad, firmas y demás elementos y especificaciones contenidos en la documentación original.

13. El BANCO enviará, dentro de los 8 (ocho) días corridos después de finalizado cada mes y/o el período menor que se establezca y en las condiciones que se convengan, un extracto de la CUENTA al domicilio especial y/o al correo electrónico declarados en la presente SOLICITUD, con el detalle de cada uno de los movimientos que se efectúen en la CUENTA y los saldos registrados en el período que comprende. En dicho extracto también se identificarán las operaciones realizadas por cuenta propia o por cuenta de terceros, en la medida que se trate de depósitos de cheques por importes superiores a \$1.000 (pesos mil) y que así se encuentren identificados por el correspondiente endoso. Adicionalmente, en el extracto se hará constar la clave bancaria uniforme (CBU) y datos previstos en la normativa del BCRA. Se presumirá conformidad con el movimiento registrado en el BANCO si dentro de los 60 (sesenta) días corridos de vencido el respectivo período no ha presentado en el BANCO la formulación de un reclamo.

SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE EN PESOS
PERSONA HUMANA
CARTERA CONSUMO

14. MORA. La falta de cumplimiento por parte del CLIENTE en la oportunidad que corresponda de cualquiera de las obligaciones que se originen respecto a la CUENTA originará la mora automática. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CLIENTE hará caducar el plazo de las demás, las que se considerarán vencidas, líquidas y exigibles pudiendo el BANCO requerir su pago -judicial o extrajudicialmente- sin necesidad de notificación ni de interpelación previa. El BANCO podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que tuviere pendientes el CLIENTE para con el BANCO o declarar la resolución y proceder al cierre de la CUENTA. La abstención total o parcial del BANCO de ejercer sus derechos no será interpretada como renuncia. En todos los casos, se regirá lo referido en la presente respecto a compensaciones, débitos en cuenta y responsabilidad solidaria.

15. Cualquiera de las PARTES podrá cerrar la CUENTA, de manera unilateral y en cualquier momento, mediante notificación escrita a la otra parte con por lo menos 10 (diez) días de anticipación:

15.1. Si es por decisión unilateral del CLIENTE, sin expresión de causa, deberá ser comunicada por escrito al BANCO o mediante el envío de un correo electrónico o a través de la página web institucional (www.bst.com.ar) en los canales dispuestos a tal fin.

15.2. Si es por decisión unilateral del BANCO, sin expresión de causa, deberá ser comunicada por correo al domicilio especial y/o al correo electrónico declarado en la SOLICITUD.

15.3. Asimismo, el BANCO podrá proceder al cierre de la CUENTA, sin necesidad de preaviso: (i) en caso incumplimiento del CLIENTE de cualquier obligación frente al BANCO; o (ii) si la CUENTA no registra movimientos durante un plazo no menor a 1 (un) año; o (iii) si el CLIENTE registra 5 (cinco) cheques rechazados por "insuficiencia de fondos" u 8 (ocho) rechazos por "fallas formales" del cheque que sean imputables al CLIENTE en el término del último año transcurrido hasta la fecha del rechazo; o (iv) si el CLIENTE presentó 3 (tres) denuncias con motivo de extravío, sustracción o adulteración de cheques, de fórmulas de cheques y/o de la fórmula especial para solicitar aquellas, así como de los certificados nominativos transferibles en el término del último año transcurrido hasta la fecha de la denuncia.; o (v) si se decretare la quiebra del CLIENTE, si se presentare en concurso de acreedores, si falleciere o si fuese declarado incapaz judicialmente; o (vi) si alguno de sus integrantes se encuentra incluido en la "Central de Cuentacorrentistas Inhabilitados"; o (vii) por falta de pago de las multas establecidas por la Ley N° 25.730 –y sus modificatorias y complementarias-; o (viii) por causas legales o por disposición de autoridad competente (excepto la inclusión en la "Central de Cuentacorrentistas Inhabilitados" en cuyo caso, se ajustará a lo regulado en la materia).

Cuando la resolución sea ejercida por el BANCO, la misma no generará obligación de indemnizar.

16. De producirse el cierre de la CUENTA, por cualquier motivo, el CLIENTE deberá:

(i) Acompañar la nómina de cheques (comunes y de pago diferido) librados a la fecha de notificación del pertinente cierre, aún no presentados al cobro, consignando su tipo, fechas de libramiento y, en su caso, de pago, con indicación de sus correspondientes importes, informar los anulados y devolver los no utilizados.

(ii) Mantener acreditados los fondos por el importe correspondiente al total de los cheques comunes y de pago diferido con fecha de vencimiento cumplida -aún no presentados al cobro y que conserven su validez legal- que hayan sido incluidos en la nómina antes mencionada.

La totalidad de ambas obligaciones deberán hacerse efectivas dentro de los 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir de la fecha de la notificación del cierre de la CUENTA.

(iii) Depositar en una cuenta corriente especial, en tiempo oportuno para hacer frente a ellos a las correspondientes fechas indicadas para el pago, los importes de los cheques de pago diferido (registrados o no) a vencer con posterioridad a la fecha de notificación de cierre de la CUENTA, que hayan sido incluidos en la nómina a que se refiere el punto 16(i).

17. Los fondos disponibles en la CUENTA al momento del cierre –en caso de que existan- serán puestos a disposición del CLIENTE y los importes no retirados pasaran a ser "SalDOS inmovilizados" no devengando intereses y aplicándose las comisiones pertinentes desde entonces por dicho concepto.

18. Para el caso de que, al cierre de la CUENTA, ésta arrojará un saldo deudor, el BANCO podrá accionar ejecutivamente, en los términos del artículo 1406 del Código Civil y Comercial de la Nación, mediante la certificación del saldo correspondiente al día de cierre. Se conviene expresamente que, a los efectos de accionar judicialmente por el cobro del saldo deudor, la mora se tendrá por producida en forma automática desde el día del cierre, consignado en el certificado.

19. Los pagos que realice el CLIENTE en virtud de la CUENTA, así como de cualquier otra obligación a que se refiere la presente, se imputará en el siguiente orden: impuestos, gastos y comisiones, intereses moratorios, intereses compensatorios y, por último, al capital, quedando desde ya entendido y acordado que la aplicación de lo cobrado a amortizar el capital no supondrá la renuncia del BANCO a percibir ajustes, intereses y los demás accesorios legales que se encuentren impagos.

SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE EN PESOS
PERSONA HUMANA
CARTERA CONSUMO

20. Si en cualquier momento una o más de las disposiciones de la presente fueran o se volvieran nulas, ilegales o inejecutables en cualquier aspecto o bajo cualquier legislación aplicable, la validez, legalidad y ejecutabilidad de las restantes disposiciones no se verán por ello afectadas de forma alguna.

21. Conforme la Ley N° 24.485, su Decreto Reglamentario N° 540/95 y modificatorios, y normativa del BCRA, los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de hasta \$ 1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos). En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrateará entre sus titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona y por depósito podrá exceder de \$ 1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia conforme a los límites establecidos por el BCRA, los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas al BANCO.

22. El BANCO no podrá cobrar cargos ni comisiones por los siguientes conceptos: (i) operaciones efectuadas por ventanilla cuando el CLIENTE sea una persona humana ni a los depósitos de efectivo en pesos en cuentas cuando el CLIENTE sea una persona humana o jurídica que revista el carácter de micro, pequeñas o medianas empresas (MiPyME), Esta limitación también alcanza, en las casas operativas distintas al BANCO, a los movimientos de fondos en efectivo en pesos (depósitos y/o extracciones) y a la recepción de depósitos de cheques efectuados por cuenta propia y/o de terceros. Ello, independientemente de las comisiones y/o cargos que correspondan por la gestión de cobro de dichos documentos y por los servicios que, por sus características, sólo pueden ser prestados por ventanilla (certificación de cheques, transferencias internacionales, etc.), (ii) reemplazos de la TARJETA –conforme es definido más adelante- que se realicen en cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad establecidos en las normas sobre “Requisitos mínimos de gestión, implementación y control de los riesgos relacionados con tecnología informática, sistemas de información y recursos asociados para las entidades financieras” del BCRA.

23. El CLIENTE tiene derecho a realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación -sujeto a las que por razones operativas pudieran existir- ni de monto mínimo.

24. **TARJETAS DE DÉBITO.** Son aquellas tarjetas que el BANCO entregará a requerimiento expreso del CLIENTE para que éste realice: (i) operaciones a través de redes de cajeros automáticos a los que se encuentre adherido, y (ii) –si se hallara habilitado y operativo- compras o locaciones en determinados comercios adheridos, debitando los importes de las mismas directamente de la CUENTA (en adelante, la “TARJETA”).

24.1. La TARJETA tendrá asociado un código de identificación personal (en adelante, el "PIN"), el cual será de exclusiva responsabilidad y conocimiento del CLIENTE. La utilización del PIN obligará al CLIENTE como si las operaciones hubiesen sido instrumentadas con su firma personal. La TARJETA que se emita y otorgue como consecuencia de la presente SOLICITUD es propiedad de Banelco S.A. En caso de extravío, robo, sustracción, deterioro o destrucción de la misma, el CLIENTE deberá dar aviso inmediato a Banelco S.A. y será necesaria la emisión de una nueva TARJETA para continuar operando este servicio. Además, el CLIENTE deberá confirmar tal hecho por escrito al BANCO junto con la copia de la denuncia policial o judicial. El “blanqueo” de la clave PIN deberá requerirlo el CLIENTE al BANCO. En este caso, el CLIENTE deberá grabar en la TARJETA un nuevo PIN dentro de las 24 (veinticuatro) horas de recibida la misma, asumiendo todas las consecuencias por la falta de grabación mencionada.

24.2. El CLIENTE deberá tomar los siguientes recaudos en la utilización de la TARJETA: (i) solicitar al personal del BANCO toda la información que estime necesaria acerca del uso de los cajeros automáticos, (ii) cambiar el PIN asignado por el BANCO, el que no deberá ser su dirección personal ni su fecha de nacimiento u otro número que pueda obtenerse fácilmente de documentos que se guarden en el mismo lugar que su TARJETA, (iii) no divulgar el número de clave personal ni escribirlo en la TARJETA o en un papel que se guarde con ella, (iv) no digitar el PIN en presencia de personas ajenas, aun cuando pretendan ayudarlo, ni facilitar la TARJETA a terceras personas, ya que ella es de uso personal del CLIENTE, (v) guardar la TARJETA en un lugar seguro y verificar periódicamente su existencia, (vi) abstenerse de utilizar los cajeros automáticos cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales, (vii) al realizar operaciones de depósitos, asegurarse de introducir el sobre que contenga el efectivo o cheques, conjuntamente con el primer comprobante emitido por el cajero automático durante el proceso de esa transacción en la ranura específica para esa función y retirar el comprobante que el cajero automático entrega al finalizar la operación, el que le servirá para un eventual reclamo posterior, (viii) retirar la TARJETA al finalizar las operaciones, (ix) si el cajero automático le retiene la TARJETA o no emite el comprobante correspondiente comunicar de inmediato dicha situación al BANCO o al banco administrador del cajero automático, (x) en caso de extracciones, cuando existieren diferencias entre el comprobante emitido por el cajero automático y el importe efectivamente retirado comunicar esa circunstancia a la entidad financiera en que se efectuó la operación, a efectos de solucionar el problema y (xi) en caso de pérdida o robo de la TARJETA, denunciar de inmediato esta situación al BANCO.

25. El BANCO podrá modificar las condiciones establecidas en la SOLICITUD siempre que el cambio no desnaturalice las mismas. A continuación, se enumeran las modificaciones que podrá realizar el BANCO, sin que signifique una limitación para realizar cambios sobre

SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE EN PESOS
PERSONA HUMANA
CARTERA CONSUMO

otras condiciones contractuales: (a) la ampliación o reducción de los alcances de las prestaciones acordadas, (b) el incremento de los importes de los cargos y/o comisiones, y (c) la implementación de nuevas comisiones y/o cargos. Los cambios en las condiciones serán informados por el BANCO al CLIENTE con una antelación mínima de 60 (sesenta) días corridos a su entrada en vigencia. De no aceptar la modificación, en cualquier momento antes de la entrada en vigencia y sin cargo alguno, el CLIENTE podrá rescindir la presente, mediante comunicación fehaciente, sin perjuicio de que deberá cumplir con todas las obligaciones pendientes a su cargo. En el caso de cambios que signifiquen disminuciones en las comisiones o gastos, los nuevos importes podrán ser aplicados sin necesidad de aguardar el transcurso de los citados plazos.

26. A solicitud del CLIENTE, el BANCO le comunicará dentro de los 10 (diez) días corridos del pedido: (i) la última clasificación crediticia asignada, junto con los fundamentos de la evaluación realizada por el BANCO, (ii) el importe total de deudas que mantiene con el sistema financiero, y (iii) las clasificaciones asignadas que surjan de la última información disponible en la "Central de Deudores del Sistema Financiero" del BCRA. El CLIENTE manifiesta haber sido informado sobre su derecho de acceso y conocimiento de la información crediticia registrada sobre su persona en la "Central de Deudores del Sistema Financiero" del BCRA (www.bkra.gov.ar).

27. DATOS PERSONALES. El CLIENTE declara que: (i) a efectos de evaluar su situación crediticia el BANCO podrá solicitar información a agentes de información crediticia respecto del cumplimiento de sus obligaciones financieras y suministrar información al mismo efecto, (ii) autoriza expresamente al BANCO a informar sobre el estado de su deuda a centrales de riesgo públicas o privadas y/o a bases de datos de antecedentes financieros personales, tanto en condiciones de cumplimiento normal como cuando no haya cancelado sus obligaciones, se encuentre en mora o en etapa de refinanciación, entendiéndose que dicha información podrá ser revelada incluso de un modo directo y sin que sea necesaria la intervención del BCRA, (iii) tiene conocimiento que podrá dar cuenta de su situación crediticia en la "Central de Deudores del Sistema Financiero" a través de la página web del BCRA, (iv) presta su consentimiento para que el BANCO, de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales y sus modificatorias y complementarias, transfiera y/o ceda, aún en forma gratuita, manteniendo la confidencialidad y seguridad de los mismos, a sus afiliadas, subsidiarias, controlantes, controladas y/o a cualquier tercero, toda la información referente a su persona, ya sea sobre sus datos personales, como así también sobre los antecedentes de su comportamiento crediticio con respecto al BANCO, los de carácter patrimonial relativos a la solvencia económica y al crédito, y los relativos a la debida atención de las obligaciones de contenido patrimonial, vencidas y exigibles, con el objeto de que dicha información sea utilizada con fines estadísticos, comerciales, de control y/o de calificación crediticia, (v) fue informado de que tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a sus datos personales en forma gratuita y a intervalos no inferiores a 6 (seis) meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3, de la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 25.326), (vi) tiene conocimiento que le asiste el derecho de solicitar al BANCO la supresión, rectificación y actualización de sus datos personales en el caso que éstos sean inexactos o erróneos.

La AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, en su carácter de Órgano de Control de la Ley de Protección de Datos Personales, tiene la atribución de atender denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales.

28. NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las PARTES se efectuarán por escrito al domicilio de cada una de ellas y/o a la dirección de correo electrónico, que serán las siguientes:

-El BANCO: Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

-El CLIENTE: conforme los datos detallados en la presente SOLICITUD en "DATOS DEL CLIENTE", según corresponda.

Todas las comunicaciones se considerarán efectuadas al momento de su recepción, ya sea que se hubiesen realizado por correo, correo electrónico, en mano o por cualquier otro medio. Dicho domicilio subsistirá hasta que se notifique cualquier modificación por los medios antes indicados.

29. CESIÓN DE DERECHOS. El BANCO podrá ceder a terceros sin necesidad de consentimiento del CLIENTE, todo o parte de los beneficios y/o derechos y/o acciones y/u obligaciones que le correspondan bajo la presente SOLICITUD. Si la cesión se efectuara en los términos de los artículos 70 y 72 de la Ley N° 24.441, dicha notificación no resultará necesaria. El CLIENTE, en cambio, no podrá ceder ninguno de sus beneficios y/o derechos y/o acciones y/o deberes y/u obligaciones que resulten de la presente.

30. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS. El CLIENTE declara bajo juramento que los fondos que van a ingresar a su CUENTA provienen de, y serán destinados para, actividades lícitas y que todos los movimientos que registren sus cuentas guardarán estricta relación con la información declarada a través de la presente SOLICITUD. El CLIENTE se compromete a aportar -a pedido del BANCO- toda la información/documentación necesaria tendiente a acreditar su identidad, personería, domicilio y cualquier otro dato necesario a criterio del BANCO para dar cumplimiento a la normativa vigente (inclusive

SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE EN PESOS
PERSONA HUMANA
CARTERA CONSUMO

la normativa relativa a la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y cualquier otra normativa de la UIF que pueda resultar aplicable).

31. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Todo conflicto derivado de la celebración, ejecución y/o interpretación de la presente será sometido a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios correspondientes al domicilio constituido por el CLIENTE al momento de la suscripción de la SOLICITUD (el que será válido a todos los efectos hasta tanto el CLIENTE no informe por escrito un nuevo domicilio al BANCO) y será regido por las leyes u otras disposiciones y/o reglamentos emanados de autoridad competente en la República Argentina.

32. El CLIENTE declara bajo juramento que a los fines fiscales es _____ (residente/no residente) (marcar según corresponda). En caso de ser no residente, el CLIENTE debe suministrar domicilios en los países o jurisdicciones de residencia: _____

_____ (completar: calle, número, piso, departamento, código postal, ciudad, provincia y país), e indicar el Número de identificación fiscal (NIF). Si el número de identificación fiscal no está disponible, indicar la razón A o B, según corresponda:

Razón A: el país en el cual posee residencia fiscal no proporciona un código a sus residentes fiscales.

Razón B: el titular de la cuenta no puede obtener el código por otros motivos (explicar el motivo) en el formulario creado a tal efecto.

33. RÉGIMEN PATRIMONIAL APLICABLE AL MATRIMONIO. UNIÓN CONVIVENCIAL. INOPONIBILIDAD.

UNION CONVIVENCIAL REGISTRADA: [SI] - [NO] (TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA)

REG. PATRIMONIAL APLICABLE AL MATRIMONIO: [DE COMUNIDAD] - [DE SEPARACION DE BIENES] (TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA)

Cualquier cambio que se produzca sobre el régimen patrimonial aplicable al matrimonio del CLIENTE o el pacto que rige sobre su unión convivencial o cualquier pacto celebrado en lo sucesivo entre el CLIENTE y su cónyuge/conviviente no será oponible al BANCO, en todos aquellos casos en los que la modificación pudiera determinar un cambio adverso de la capacidad de pago del CLIENTE tenida en cuenta por el BANCO al momento de aceptar la SOLICITUD y/o pudiere afectar los derechos y/o acciones del BANCO para el reembolso de cualquier suma adeudada por el CLIENTE.

34. ASENTIMIENTO. El cónyuge/conviviente del CLIENTE presta su asentimiento para la celebración de la SOLICITUD, habilitando a que el BANCO, en ejercicio de sus derechos y acciones de cobro de cualquier suma que se le adeude bajo la presente, ejecute su vivienda familiar y cualquier otro bien familiar.

35. El BANCO podrá autoasegurarse o contratar en carácter de tomador, a su exclusivo costo, un seguro de vida con cobertura en caso de fallecimiento, incapacidad total o permanente del CLIENTE, la cual cubrirá el saldo deudor de la CUENTA. El CLIENTE toma conocimiento de que será incorporado a la póliza de seguro de vida colectiva sobre saldo deudor de la compañía que el BANCO determine. La cobertura de fallecimiento e invalidez total permanente será en relación a sus saldos deudores y cuotas pendientes de facturación. Ante la muerte o invalidez total permanente del CLIENTE se cancelará la obligación total con el BANCO. El CLIENTE declara encontrarse en buen estado de salud y manifiesta que no padece enfermedades preexistentes.

36. El CLIENTE declara que ha sido debidamente informado que la presente operación pertenece a la cartera CONSUMO, todo ello de conformidad con el artículo 1379 del Código Civil y Comercial de la Nación.

37. EJERCICIO DE DERECHOS. La omisión o demora en el ejercicio por parte del BANCO de cualquier derecho o privilegio emergente de la contratación, no podrá en ningún caso considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejercicio parcial no impedirá complementarlo posteriormente ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho o privilegio.

38. El CLIENTE declara haber sido informado con anterioridad sobre las características, derechos, obligaciones y costos vinculados al funcionamiento de la CUENTA, como también declara, que el BANCO le ha proporcionado copia del texto completo actualizado de la Ley de Cheques y las normas del BCRA sobre "Reglamentación de la Cuenta Corriente Bancaria", las que también pueden ser consultadas a través de internet en la página www.bcra.gov.ar y/o www.infoleg.gov.ar.

39. El CLIENTE manifiesta que el BANCO le ha ofrecido la apertura de una caja de ahorro y le ha informado sobre la gratuidad de sus prestaciones según lo reglamentado por el BCRA.

40. El CLIENTE acusa recibo de la presente SOLICITUD, y su Anexo I, notificándose y aceptando de conformidad todas las condiciones previstas en los mismos.

41. REVOCACIÓN. El CLIENTE toma conocimiento del derecho de revocación de la presente SOLICITUD dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de aceptación de la presente SOLICITUD o de la disponibilidad efectiva de la CUENTA. Dicha revocación deberá efectuarla de manera fehaciente y será sin costo ni responsabilidad alguna, en la medida que

**SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE EN PESOS
PERSONA HUMANA
CARTERA CONSUMO**

no haya hecho uso de la CUENTA. En caso de haberla utilizado, se cobrarán las comisiones y los cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización de la misma.

El CLIENTE declara haber recibido un ejemplar de la presente.

**SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE EN PESOS
PERSONA HUMANA
CARTERA CONSUMO**

Firma del CLIENTE

Firma – Cliente

Aclaración

Firma – Cliente

Aclaración

Firma – Cliente

Aclaración

Firma – Cliente

Aclaración

Firma – Cliente

Aclaración

Firma y Sello

Verificó firmas

IDENTIFICACIÓN DEL CÓNYUGE DEL CLIENTE

Firma

Aclaración

Tipo y número de documento

Firma

Aclaración

Tipo y número de documento

**SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE EN PESOS
PERSONA HUMANA
CARTERA CONSUMO**

IDENTIFICACIÓN DEL CÓNYUGE DEL CLIENTE

Firma

Firma

Aclaración

Aclaración

Tipo y número de documento

Tipo y número de documento

IDENTIFICACIÓN DEL CÓNYUGE DEL CLIENTE

Firma

Aclaración

Tipo y número de documento

Autorización Cta. Cte. - Gerente
Comercial o Responsable/ Resp. De
Sucursal/ ROT

Autorizada: SI NO

Fecha: ____/____/____

Firma

Aclaración

Control recepción de formularios
completos - Gerencia de
Operaciones/ Resp. De
Sucursal/ROT

Fecha: ____/____/____

Firma

Aclaración

SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE EN PESOS
PERSONA HUMANA
CARTERA CONSUMO

ANEXO I

TABLA DE COMISIONES Y CARGOS

	Importe
Mantenimiento de Cuentas	
Mantenimiento de cuenta (en pesos)	193.47
Envío del Resumen (mensual, en pesos)	Sin cargo
Resumen adicional de cuenta (en pesos)	Sin cargo
Chequeras de 25 unidades (en pesos)	66.55
Chequeras de 50 unidades (en pesos)	118.58
Cheque de caja o mostrador (en pesos)	Sin cargo
Boleta de depósito (en pesos)	Sin cargo
Sobregiro sin aprobación (diario en pesos)	17.42
Administración de cheques	
Primer rechazo por falta de fondos (fijo - %; máximo - mínimo)	72.60 - 6.00
Rechazos posteriores (fijo - %; máximo - mínimo)	72.60 - 6.00
Primer rechazo por falta de fondos (fijo, en pesos)	0.00
Rechazos posteriores (fijo, en pesos)	0.00
Rechazos por motivos formales (fijo, en pesos)	58.08
Suspensión del servicio de pago de cheques (fijo - %; máximo - mínimo)	0.00
Rescate de cheques (fijo, en pesos)	0.00
Rechazos de cheques de 3° depositados en cuenta (fijo, en pesos)	72.60
Órdenes de no pagar (fijo, en pesos)	72.60
Anulación de órdenes de no pagar (fijo, en pesos)	0.00
Transacciones	
Cantidad de movimientos sin costo por caja	Todos
Movimiento adicional por caja (fijo, en pesos)	0.00
Cheques de clearing (fijo, en pesos)	0.00
Gestión	
Riesgo Contingente (fijo, en pesos)	0.00
Valores al cobro (fijo - %; máximo - mínimo)	13.07 - 0.30
Valores al cobro (fijo, %)	0.00
Valores fuera del canje (fijo, en pesos)	0.00
Seguro de Vida (fijo, en pesos)	0.00
Exceso de acuerdo (fijo, en pesos)	0.00
Certificación de firmas (fijo, en pesos)	62.44
Certificación de cheques (fijo, en pesos)	54.45
Saldos inmovilizados (fijo, en pesos)	80.01
Depósitos fuera de la sucursal de origen (fijo - %; máximo - mínimo)	Sin cargo
Retiros intersucursales (fijo - %; máximo - mínimo)	Sin cargo
Registración de cheques - por cada cheque registrado (fijo, en pesos)	21.78
Reserva de fondos por acuerdo - sobre el monto de acuerdo (fijo, %)	0.00
Reserva de fondos por renovación de acuerdo - sobre el monto de acuerdo (fijo, %)	0.00
Comisión por administración de cheques, facturas o pagarés - sobre el monto total del lote a administrar (fijo, %)	0.00
Transacciones en cajeros automáticos	
Cantidad de extracciones sin Comisión en ATM de la entidad	Todas
Comisión de la extracción adicional en ATM de la entidad	Sin cargo
Cantidad de extracciones sin Comisión en ATM de redes del exterior	N/A

**SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE EN PESOS
PERSONA HUMANA
CARTERA CONSUMO**

Comisión de la extracción adicional en ATM de redes del exterior	N/A
Transacciones en Red Banelco de Otros Bancos:	
Extracciones (por cada transacción)	19.36
Consultas (por cada transacción)	19.36
Cambio de PIN (por cada transacción)	19.36
Transacciones en Red Link	
Extracciones (por cada transacción)	22.99
Consultas (por cada transacción)	22.99
Recupero por gestión por desconocimiento de extracción (por cada gestión con dictamen desfavorable)	2,90
Tasas de Sobregiros sin acuerdo	
T.E.A - Ej: Valor \$ 50,000 - Plazo 30 días - TNA: 60,00	79.62
CFT Comisiones 0,0- Resultado con IVA Nominal (%)	
CFT con IVA (%)	102.42

En todos los casos los valores indicados se encuentran expresados en pesos y incluyen IVA.